

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusion de los importes del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

**Administración Provincial.**

**GOBIERNO CIVIL.**

*Sección de Fomento.—Instrucción pública.—Circular.*

Para que tengan debido cumplimiento las disposiciones dictadas con el fin de hacer efectivas a su tiempo las consignaciones correspondientes a las escuelas de primera enseñanza de esta provincia, he dispuesto lo siguiente:

1.º Los Sres. Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitirán a este Gobierno civil para el día 1.º de Abril próximo certificación circunstanciada de las partidas que por cada concepto se consignen en el presupuesto municipal para gastos de sus escuelas durante el año económico de 1877 a 1878.

2.º Estas partidas serán iguales ó

mayores si es posible que las que se señalan en el cuadro publicado a continuación, puesto que tienen el carácter de obligatorias, como también las convenidas por concepto de retribución, y las que se destinan al pago de alquileres de local para escuela y habitación de los Maestros.

3.º Los que dejaren de remitir para la fecha antes expresada la certificación de que queda hecho mérito en la disposición primera, incurrirán en la responsabilidad correspondiente a la falta de puntualidad y de obediencia.

4.º Los Secretarios de Ayuntamiento darán cuenta oportunamente de esta circular a su respectiva corporación y a su presidente, para que se observe en todas sus partes, siendo también responsables de la puntualidad en la remisión de las certificaciones expresadas, como asimismo de la consignación en ellas de todas las partidas que para sostenimiento de las escuelas figuren en el presupuesto municipal respectivo.

Madrid 17 de Marzo de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

*Cuadro a que se refiere la circular anterior.*

PUEBLOS.	MAESTROS.	DOTACION.	MATERIAL.	TOTAL.
<b>Partido judicial de Alcalá de Henares.</b>				
Ajalvir.....	Maestro... 625	156'25	781'25	
	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
Alameda (La).....	Maestro... 275	68'75	343'75	
	Maestro... 1.100	275	1.375	
	Maestro... 1.100	275	1.375	
Alcalá de Henares.....	Maestra... 733'32	183'32	916'64	
	Maestra... 365	"	365	
	Maestra... 825	206'25	1.031'25	
Algete.....	Maestro... 550	137'50	687'50	
	Maestra... 625	156'25	781'25	
Ambite.....	Maestra... 416	104'13	520'63	
	Maestra... 275	68'75	343'75	
Anchuelo.....	Maestro... 825	206'25	1.031'25	
Barajas.....	Maestra... 550	137'50	687'50	
	Maestro... 480	120	600	
Camarma.....	Maestra... 200	50	250	
Camposaltillo.....	Maestro... 250	62'50	312'50	
	Maestro... 825	206'25	1.031'25	
Campo-Real.....	Maestra... 550	137'50	687'50	
Canillas.....	Maestro... 275	68'75	343'75	
Canillejas.....	Maestro... 275	68'75	343'75	
Cobena.....	Maestro... 625	156'25	781'25	
	Maestro... 625	156'25	781'25	
Corpa.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
	Maestro... 300	75	375	
Coslada.....	Maestro... 625	156'25	781'25	
Daganzo.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
	Maestro... 250	62'50	312'50	
Fresno de Torote.....	Maestro... 625	156'25	781'25	
Fuente el Saz.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
Los Hueros.....	Maestro... 250	62'50	312'50	
	Maestro... 625	156'25	781'25	
Loeches.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
	Maestra... 625	156'25	781'25	
Meco.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
	Maestra... 625	156'25	781'25	
Mejorada del Campo.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	

PUEBLOS.	MAESTROS.	DOTACION.	MATERIAL.	TOTAL.
Nuevo Baztan.....	Maestro... 455	113'75	568'75	
	Maestra... 275	68'75	343'75	
Olmoda de la Cebolla.....	Maestro... 375	62'50	437'50	
	Maestro... 625	156'25	781'25	
Orusco.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
	Maestro... 625	156'25	781'25	
Paracuellos de Jarama.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
	Maestro... 625	156'25	781'25	
Pezuela de las Torres.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
	Maestro... 625	156'25	781'25	
Pozuelo del Rey.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
Rivas de Jarama.....	Maestro... 250	62'50	312'50	
Ribatejada.....	Maestro... 625	156'25	781'25	
	Maestro... 625	156'25	781'25	
San Fernando.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
	Maestro... 625	156'25	781'25	
Santorcaz.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
	Maestro... 625	156'25	781'25	
Santos de la Humosa.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
	Maestro... 1.100	275	1.375	
Torrejón de Ardoz.....	Maestra... 733'32	183'32	916'64	
	Maestro... 825	206'25	1.031'25	
Torres.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
	Maestro... 625	156'25	781'25	
Valdeavero.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
Valdeolmos.....	Maestro... 250	62'50	312'50	
	Maestro... 625	156'25	781'25	
Valdetorres.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
	Maestro... 825	206'25	1.031'25	
Valdilecha.....	Maestra... 550	137'50	687'50	
Valverde.....	Maestro... 250	62'50	312'50	
	Maestro... 825	206'25	1.031'25	
Vallecas.....	Maestra... 550	137'50	687'50	
Velilla de San Antonio.....	Maestro... 455	113'75	568'75	
Vicálvaro.....	Maestro... 825	206'25	1.031'25	
	Maestra... 550	137'50	687'50	
Villalbilla.....	Maestra... 625	156'25	781'25	
	Maestra... 416'50	104'13	520'63	
Villar del Olmo.....	Maestro... 625	156'25	781'25	
	Maestra... 416'50	104'13	520'63	

**Partido judicial de Colmenar Viejo.**

Alcobendas.....	Maestro... 825	206'25	1.031'25
	Maestra... 550	137'50	687'50
Alpedrete.....	Maestro... 450	112'50	562'50
Becarril de la Sierra.....	Maestro... 300	75	375
Boalo.....	Maestro... 500	137'50	637'50
	Maestro... 832'50	208'13	1.040'63
Cercedilla.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63
	Maestro... 625	156'25	781'25
Colmenarejo.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63
	Maestro... 1.100	275	1.375
	Maestro... 1.100	275	1.375
Colmenar Viejo.....	Maestra... 733'32	183'32	916'64
	Maestra... 733'32	183'32	916'64
Collado Mediano.....	Maestro... 547'50	136'88	684'38
	Maestro... 625	156'25	781'25
Collado Villalba.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63
Chamartin.....	Maestro... 625	156'25	781'25
Tetuán.....	Maestro... 625	156'25	781'25
Chozas de la Sierra.....	Maestro... 450	112'50	562'50
	Maestro... 750	62'50	812'50
Escorial de Abajo.....	Maestra... 500	49'75	549'75
	Maestro... 825	206'25	1.031'25
	Maestro... 825	206'25	1.031'25
Fuencarral.....	Maestra... 550	137'50	687'50
	Maestra... 550	137'50	687'50
	Maestro... 825	206'25	1.031'25
Galapagar.....	Maestra... 550	137'50	687'50
	Maestro... 825	206'25	1.031'25
Guadalix.....	Maestra... 550	137'50	687'50
	Maestro... 825	206'25	1.031'25
Guadarrama.....	Maestra... 550	137'50	687'50
	Maestra... 625	156'25	781'25
Hortaleza.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63
	Maestro... 625	156'25	781'25
Hoyo de Manzanares.....	Maestra... 416'50	104'13	520'63
Manzanares el Real.....	Maestro... 562'50	175	737'50
	Maestro... 825	206'25	1.031'25
Miraflores de la Sierra.....	Maestra... 550	137'50	687'50

PUEBLOS.	MAESTROS.	DOTACION.	MATERIAL.	TOTAL.	PUEBLOS.	MAESTROS.	DOTACION.	MATERIAL.	TOTAL.
Molar (El).....	Maestro... 912'50	206'25	206'25	1.118'75	Serranillos.....	Maestro... 250	62'50	62'50	312'50
Molinos (Los).....	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50	Titulcia.....	Maestro... 500	125	125	625
Moralzarzal.....	Maestro... 375	93'75	93'75	468'75	Torrejon de la Calzada.....	Maestro... 250	62'50	62'50	312'50
Navacerrada.....	Maestro... 625	156'25	156'25	781'25	Torrejon de Velasco.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
Pardo (El).....	Maestro... 450	112'50	112'50	562'50	Valdemoro.....	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
Pedrezuela.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25	Valdemoro.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
Rozas (Las).....	Maestra... 432'50	100	100	532'50	Villaverde.....	Maestra... 730	182'50	182'50	912'50
San Agustin.....	Maestro... 625	156'25	156'25	781'25	Villaverde.....	Maestro... 550	137'50	137'50	687'50
San Lorenzo.....	Maestro... 625	156'25	156'25	781'25	Villaverde.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
San Sebastian de los Reyes.....	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63		Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
Talamanca.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25					
Torrelozanos.....	Maestro... 550	137'50	137'50	687'50					
Valdepiélagos.....	Maestra... 365	91'25	91'25	456'25					
Villanueva del Pardillo.....	Maestro... 333	83'32	83'32	416'32					
	Maestro... 625	156'25	156'25	781'25					
	Maestro... 275	68'75	68'75	343'75					
	Maestro... 400	100	100	500					

**Partido judicial de Navacerrero.**

El Alamo.....	Maestro... 625	156'25	156'25	781'25
Aldea del Fresno.....	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
Arayaca.....	Maestro... 300	75	75	375
Arroyomolinos.....	Maestro... 625	156'25	156'25	781'25
Boadilla del Monte.....	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
Brunete.....	Maestro... 625	156'25	156'25	781'25
Colmenar del Arroyo.....	Maestra... 825	206'25	206'25	1.031'25
Chapineria.....	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
Fresnedillas.....	Maestra... 625	156'25	156'25	781'25
Humera.....	Maestro... 455	113'75	113'75	568'75
Majadahonda.....	Maestra... 825	206'25	206'25	1.031'25
Navalagamella.....	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
Navalcarnero.....	Maestro... 1.100	275	275	1.375
Pozuelo de Alarcon.....	Maestra... 1.100	275	275	1.375
Quijorna.....	Maestra... 733'32	183'32	183'32	916'64
Perales de Milla.....	Maestra... 733'32	183'32	183'32	916'64
Sevilla la Nueva.....	Maestro... 750	187'50	187'50	937'50
Valdemorillo.....	Maestra... 500	125	125	625
Villamanta.....	Maestro... 365	91'25	91'25	456'25
Villamantilla.....	Maestro... 365	91'25	91'25	456'25
Villanueva de la Cañada.....	Maestro... 275	68'75	68'75	343'75
Villanueva de Perales.....	Maestra... 825	206'25	206'25	1.031'25
Villaviciosa de Odon.....	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
	Maestro... 275	68'75	68'75	343'75
	Maestro... 455	113'75	113'75	568'75
	Maestro... 625	156'25	156'25	781'25
	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
	Maestra... 625	156'25	156'25	781'25
	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
	Maestro... 456'25	114'16	114'16	570'41
	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50

**Partido judicial de Chinchon.**

Aranjuez.....	Maestro... 1.100	275	275	1.375
Arganda.....	Maestra... 1.100	275	275	1.375
Belmonte de Tajo.....	Maestra... 733'32	183'32	183'32	916'64
Brea.....	Maestro... 1.100	275	275	1.375
Carabaña.....	Maestra... 1.100	275	275	1.375
Colmenar de Oreja.....	Maestra... 733'32	183'32	183'32	916'64
Chinchon.....	Maestra... 733'32	183'32	183'32	916'64
Extremera.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
Fuentidueña de Tajo.....	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
Morata de Tajuña.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
Perales de Tajuña.....	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
Tielmes.....	Maestra... 625	156'25	156'25	781'25
Valdaracete.....	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
Valdelaguna.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
Villaconejos.....	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
Villamanrique de Tajo.....	Maestra... 625	156'25	156'25	781'25
Villarejo de Salvanes.....	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50

**Partido judicial de Getafe.**

Alcorcon.....	Maestro... 625	156'25	156'25	781'25
Batres.....	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
Carabanchel Alto.....	Maestro... 250	62'50	62'50	312'50
Carabanchel Bajo.....	Maestra... 825	206'25	206'25	1.031'25
Casarrubuelos.....	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
Ciempozuelos.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
Cubas.....	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
Fuenlabrada.....	Maestro... 250	62'50	62'50	312'50
Getafe.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
Griñon.....	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
Humanes.....	Maestra... 733'32	183'32	183'32	916'64
Leganes.....	Maestra... 733'32	183'32	183'32	916'64
Moraleja de Enmedio.....	Maestro... 625	156'25	156'25	781'25
Móstoles.....	Maestro... 275	68'75	68'75	343'75
Parla.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
Pinto.....	Maestra... 825	206'25	206'25	1.031'25
San Martin de la Vega.....	Maestro... 550	137'50	137'50	687'50
	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50

**Partido judicial de San Martin de Valdeiglesias.**

Cadalso.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
Conicientos.....	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
Navas del Rey.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
Pelayos.....	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
Robledo de Chavela.....	Maestro... 730	182'50	182'50	912'50
Rozas de Puerto-Real.....	Maestra... 300	75	75	375
San Martin de Valdeiglesias.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
Santa María de la Alameda.....	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
Cereda.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
Valdemaqueda.....	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
El Prado.....	Maestro... 375	93'75	93'75	468'75
Zarzalejo.....	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
	Maestro... 250	62'50	62'50	312'50
	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
	Maestro... 625	156'25	156'25	781'25
	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63

**Partido judicial de Torrelaguna.**

Acebeda (La).....	Maestro... 250	62'50	62'50	312'50
Alameda del Valle.....	Maestro... 325	81'15	81'15	406'15
Berruico (El).....	Maestro... 250	62'50	62'50	312'50
Braojos.....	Maestro... 275	68'75	68'75	343'75
Buitrago.....	Maestro... 730	182'50	182'50	912'50
Bustarviejo.....	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
Cabanillas de la Sierra.....	Maestro... 825	206'25	206'25	1.031'25
Cabrera (La).....	Maestra... 550	137'50	137'50	687'50
Canencia.....	Maestro... 365	91'25	91'25	456'25
Cervera de Buitrago.....	Maestra... 455	113'75	113'75	568'75
Garganta.....	Maestro... 625	156'25	156'25	781'25
Gargantilla.....	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
Gascones.....	Maestro... 250	62'50	62'50	312'50
Hiruela (La).....	Maestra... 250	62'50	62'50	312'50
Horcajuelo.....	Maestro... 300	75	75	375
Lozoya.....	Maestro... 250	62'50	62'50	312'50
Lozoyuela.....	Maestro... 625	156'25	156'25	781'25
Madarcos.....	Maestra... 416'50	104'13	104'13	520'63
	Maestro... 250	62'50	62'50	312'50

PUEBLOS.	MAESTROS	DOTACION.	MATERIAL.	TOTAL.
Montejo de la Sierra.....	Maestro...	625	156'25	781'25
	Maestra...	416'50	104'13	520'63
Manjiron.....	Maestro...	500	125	625
Navalafuente.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Navarredonda.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Navas de Buitrago.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Oteruelo del Valle.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Paredes de Buitrago.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Patones.....	Maestro...	450	112'50	562'50
Pinilla del Valle.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Piñuécar.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Prádena del Rincon.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Puebla de la Muger muerta.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Rascafría.....	Maestro...	825	206'25	1.031'25
	Maestra...	550	137'50	687'50
Redueña.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Robledillo de la Jara.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Robregordo.....	Maestro...	625	156'25	781'25
	Maestra...	416'50	104'13	520'63
Serna (La).....	Maestro...	250	62'50	312'50
Serrada.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Sieteiglesias.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Somosierra.....	Maestro...	401	100'25	501'25
	Maestra...	825	206'25	1.031'25
Torrelaguna.....	Maestro...	825	206'25	1.031'25
	Maestra...	550	137'50	687'50
Torremocha.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Valdemanco.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Vellon (El).....	Maestro...	625	156'25	781'25
	Maestra...	416'50	104'13	520'63
Venturada.....	Maestro...	250	62'50	312'50
Villavieja.....	Maestro...	250	62'50	312'50

Obras públicas.—Ferro-carriles.

No habiendo sido recogidos por sus dueños á pesar de los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente á los dias 19, 20 y 21 del mes próximo pasado los efectos que existen depositados hace más de un año en la Estacion del ferro-carril del Norte en esta corte, he dispuesto se proceda á su venta en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar el dia 4 de Abril próximo, y hora de la una de la tarde.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que deseen interesarse en dicha subasta puedan acudir á enterarse de ellos á la citada Estacion, donde se hallarán de manifiesto tres dias ántes del señalado para el acto de la venta.

Madrid 19 de Marzo de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

DIPUTACION PROVINCIAL.

D. Eduardo Pelletan y D. José de Fontagud y Gargollo, Diputados Secretarios de la Excm. Diputacion provincial de Madrid.

Certificamos: que en la sesion celebrada en 16 del actual, con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el mes de Enero último, son los siguientes: racion de pan 33 céntimos de peseta, fanega de cebada 5 pesetas 62 céntimos, arroba de paja 67 céntimos de peseta, arroba de aceite 18 pesetas 19 céntimos, arroba de carbon una peseta 61 céntimos, arroba de leña 48 céntimos de peseta, kilo de carne 90 céntimos de peseta y litro de vino 30 céntimos de peseta.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expedimos la presente, visada por el Excmo. señor Presidente, en Madrid á 17 de Marzo de 1877.—V. B.—Romera.—E. Pelletan.—José de Fontagud y Gargollo.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Direccion general de Impuestos.—Circular.

Por órden de 20 del actual, la Direccion general de Impuestos se ha servido acordar la formacion de un empadronamiento general de las personas obligadas á tomar cédula personal.

Para que pueda llenarse este servicio con toda exactitud, tendrán á la vista los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, el modelo que por separado se les remitirá con arreglo al cual habrán de formar las relaciones de su respectiva jurisdiccion municipal, formando como cabeza el ejemplar ó modelo que se dice.

Durante el mes de Abril próximo precisamente se redactarán y enviarán á esta Administracion las relaciones de que se acaba de hacer mérito, ajustadas á las advertencias contenidas á continuacion del modelo.

Los Sres. Alcaldes serán personalmente responsables de la falta de exactitud en aquel documento, así como del retraso con que este servicio se termine.

De quedar enterados darán inmediato aviso á esta Administracion económica.

Madrid 21 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Ignorándose en esta Administracion Económica el domicilio en esta corte de los Sres. D. Juan Escudero y Mora, y Don José Perez de la Flor, se les llama por este periódico oficial para que en el término de ocho dias se presenten en el Negociado Central de esta oficina á fin de enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 21 de Marzo de 1877.—Agustin Genon.

Habiendo sido ineficaces las diligencias practicadas en averiguacion del domicilio de D. Santiago Quiñones, rematante de fincas procedentes del Estado, se le previene por medio del presente, que si en el término de ocho dias no se presenta en esta Administracion Económica, Seccion de Propiedades, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1877.—El Jefe Económico, Agustin Genon.

D. Juan Sevillano, Juez municipal de la villa de Vicalvaro.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 31 del mes de Marzo del año 1877, á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 35 de órden. D. Francisco Cumpido.—Diez celemines de tierra en este término, sitio nombrado de Pataroldan: lindan con otra de Julian Fernandez; Oriente y Mediodía otras del Sr. Duque de Sevillano y del Fernandez; capitalizados en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 68. D. Juan Iglesias.—Una casa en esta poblacion, calle del Espejo, núm. 26; linda Mediodía calle de Gallegos; Poniente D. Toribio Pando, y Norte D. Matias Sanz; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 88. Doña María Martin.—Cuatro fanegas y diez celemines de tierra de segunda clase, situada en este término, sitio nombrado del Horcajo: lindan Oriente Sr. Marqués de Montemar; Mediodía D. Salvador Lopez; Poniente Sr. Duque de Sevillano, y Norte D. Narciso Pinilla; capitalizada en 1.475 pesetas.

Núm. 89. Doña Antonia Martinez.—Una fanega y seis celemines de tierra de segunda clase, situada en este término, sitio nombrado arroyo de San Cristóbal, con el que linda al Mediodía y Oriente Sra. Marquesa de Fuentes de Duero, y Poniente y Norte Matias Sanz; capitalizada en 1.803 pesetas 33 céntimos.

Núm. 93. D. Máximo Márcos.—Una casa en este término, sitio nombrado la Concepcion, sin número: linda Norte carretera de Aragon; Mediodía arroyo de Rovadero; Poniente Tomás Bermejo, y Oriente D. Salvador Lopez; capitalizada en 2.156 pesetas 25 céntimos.

Núm. 106. D. Mariano Olmos.—Una fanega de tierra de segunda clase, situada en este término, vereda de los Castillejos: linda Oriente Sr. Marqués de Montemar; Mediodía y Poniente Sr. Marqués de Canillejas, y Nor-

te dicha vereda; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 120. D. Antonio Pallo.—Una casa en la carretera de Aragon, de este término, sin número: linda al Norte carretera de Vicalvaro: Oriente D. Salvador Lopez; Mediodía compania Peninsular, y Poniente calle de Málaga; capitalizada en 8.625 pesetas.

Núm. 138. D. Dionisio Salaya.—Diez fanegas de tierra en este término, dehesa de Moratalaz, con la que linda por todos vientos; capitalizadas en 8.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 154. D. Miguel Travesía.—Trece fanegas dos celemines de tierra de tercera clase, situada en este término, sitio nombrado el Esparragal: lindan Oriente Doña Fernanda de Diego; Mediodía y Poniente Don Eduardo Verdes, y Norte Sr. Duque de Sevillano; capitalizadas en 3.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 180. D. Antonio Blanco.—Una fanega y seis celemines de tierra de tercera clase en este término, sitio nombrado Barri-vudo: linda Mediodía y Norte herederos de Teresa y Manuel Martin; Oriente José Cabo y Poniente Cipriano Lopez; capitalizada en 708 pesetas 33 céntimos.

Núm. 193. D. Julian Fernandez.—Seis celemines de tierra de segunda clase en este término, sitio nombrado Valdevivar: linda Oriente arroyo; Mediodía camino de Torrejoncillo; Poniente casa del mismo, y Norte Antonino Ortega; y una fanega de tierra de segunda clase en el mismo término y sitio, idénticos linderos; capitalizada en 558 pesetas 33 céntimos.

Núm. 210. D. Valentin Hernandez.—Una casa en esta poblacion calle del Niño, número 15: linda Oriente dicha calle; Mediodía Cipriano Siron; Poniente José Olave, y Norte el mismo; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 253. D. Bartolomé Nuñez (herederos).—Una fanega y seis celemines de tierra de primera clase en este término, sitio nombrado Valdebernardo: lindan Oriente D. Lino del Villar, Mediodía D. Pedro Contreras; Poniente Sr. Marqués de Montemar, y Norte Elias Martinez; capitalizada en 1.058 pesetas 33 céntimos.

Núm. 257. D. José Pinilla Aguado.—Una casa en esta poblacion y su calle de San Pedro, núm. 7: linda Oriente y Mediodía dicha calle; Poniente Doña Patricia de Madrid y Norte D. Pedro Contreras; capitalizada en 4.875 pesetas.

Núm. 258. Herederos de D. Marcelino Pinilla.—Una casa en la misma poblacion, número 27, calle Nueva: linda Oriente Vicente Salazar; Mediodía Francisco Gil, y Poniente concurso de Blas Perez; capitalizada en 2.500 pesetas.

Núm. 265. D. José Pinilla Perez.—Una fanega seis celemines de tierra de tercera en este término sitio de San Cristóbal: linda Oriente y Norte Arroyo de Pantorras; Mediodía Vicenta Martinez, y Poniente Eustaquio Oneca; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 274. D. Elias Pinilla (herederos).—Una casa en esta poblacion, calle del Espejo, número 22: linda Mediodía herederos de Andrés Vacas; Poniente Toribio Pando, y Norte herederos de Mauricio Muñoz; capitalizada en 3.437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 278. D. Juan Rodriguez Estéban.—Una era terriza de cuatro celemines en el camino de las Cruces: linda Oriente Manuel Orue; Mediodía tierra de la misma hacienda, y Norte camino del Calvario:

Diez fanegas de tierra de tercera, en los Carrascalejos: lindan Oriente cañada; Mediodía Tomasa Sevillano; Poniente Leandro Sevillano, y Norte dicha Tomasa:

Y tres fanegas y ocho celemines de tierra de segunda en el camino de Fuencarral, con el que linda al Norte y Oriente Matias Sanz; Mediodía Manuel Orue, y Poniente herederos de Juliana Almoguera; capitalizadas en 4.291 pesetas 66 céntimos.

Núm. 286. D. José Rodriguez Alto.—Diez celemines de tierra en Pataroldan, de tercera: lindan por todos vientos con el señor

Duque de Sevillano; capitalizados en 208 pesetas 33 céntimos.

Núm. 238. Herederos de D. Marcos Ruiz Espejo.—Una casa en esta población, calle de Ambroz, núm. 9: linda Mediodía calle Nueva; Poniente y Norte Sr. Duque de Sevillano; capitalizada en 2.318 pesetas 50 céntimos.

Núm. 321. Doña Juana Uceda (herederos).—Cinco fanegas seis celemines de tierra en este término, cerro del campo; lindan Oriente Don Matías Sanz, Mediodía camino de San Fernando; Poniente Sr. Duque de Sevillano, y Norte D. José Oneca; capitalizadas en 1.375 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta; todo con arreglo al artículo 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Vicálvaro á 12 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Juan Sevillano.—Por su mandado, el Comisionado, José María Valero.

D. Francisco Cumplido, Juez municipal de San Fernando de Jarama.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1875 á 1876, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 2 del mes de Abril del año actual, á la hora de las diez á las doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 2 de orden. D. Isidro Antran Gonzalez.—Un soto titulado del Iseon, sito en la Rivera de Henares; de 36 fanegas y seis celemines: linda N. cañada; M. Caz de riego del Señorito; S. soto del Intendente, y P. soto del Señorito; capitalizado en 30.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 3. D. Julian Almonacid.—Una tierra de secano en los Castellanos, de una fanega y nueve celemines de tercera clase: linda S. Acirote; M. Josefa de las Heras; P.

y N. Luis Garcini; capitalizada en 437 pesetas 66 céntimos.

Núm. 18. D. Eugenio Carriedo.—Un soto titulado de Jaraices ó Henchidero, con árboles, de 155 fanegas, 59 de segunda clase y 96 de tercera: linda S. y M. rio Henares; P. terrenos de Torrejon, y N. camino de Sacedon; capitalizado en 105.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 19. D. Simon Carriedo (herederos).—Una tierra de secano en las Traviesas, de cuatro fanegas de tercera clase: linda S. Raya; M. Conde de Alva Real; P. herederos de Galiote, y N. Benito Ramos; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 37. D. Enrique Gaviño.—Una tierra de secano en el Jardin, de dos fanegas de tercera clase: linda S. y P. Ignacio Sebastian Azaola; M. Conde de Fuentes, y N. Conde de Alva Real; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 38. D. Jacinto Garcia.—Una tierra de secano en la Vega de Jarama, de una fanega y dos celemines de segunda clase: linda S. Acirote; M. María de Meso; P. Catalina Izquierdo, y N. tierra que labra Martin Moreno; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 49. D. Estéban Gomez Magaña.—Una tierra de secano en San Roque, de 24 fanegas, 12 id. de primera clase y 12 id. de segunda: linda S. camino de las Carretas; M. cañada; P. el prado, y N. el dueño; capitalizada en 15.000 pesetas.

Núm. 67. D. Santiago Mesa.—Una tierra de secano en las Traviesas, de siete fanegas de segunda clase: linda S. y M. herederos de Magaña; P. Francisco Galeote, y N. senda Galiana; capitalizada en 3.500 pesetas.

Núm. 79. D. Luis Pignatelli.—Una tierra en la Vega de Jarama, de 18 fanegas y seis celemines, seis id. de primera, seis idem de segunda y seis id. con seis celemines de tercera: linda S. vereda; M. Justo Sampelayo; P. el prado, y N. Martin Moreno; capitalizada en 9.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 82. D. Bonifacio Ramos.—Una tierra secano en el valle de la Venta, de dos fanegas y nueve celemines de segunda clase: linda S. herederos de Gomez Magaña; M. Simon Carriedo; P. Acirote, y N. herederos de Magaña; capitalizada en 1.375 pesetas.

Núm. 83. D. Casiano Ramos.—Una tierra secano en la Castellana, de dos fanegas y seis celemines de primera clase: linda S. la Cacara; M. P. y N. herederos de Rincon; capitalizada en 1.875 pesetas.

Núm. 86. D. Rafael Ramos (herederos).—Una tierra de secano en la Alberca, de dos fanegas de primera clase: linda S. Acirote; M. herederos de Rica; P. prado, y N. herederos de Sampelayo; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 87. Doña Isabel Ramos.—Una tierra de secano en el Jardin, de tres fanegas de tercera clase: linda S. y M. ferro-carril; P. Laureano Blasco, y N. Santiago Mesa; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 94. D. Teodoro Sampelayo.—Una tierra de secano en la Vega de Jarama, en Castillejo, de una fanega y nueve celemines de primera clase: linda S. vereda; M. Conde de Fuentes; P. el prado, y N. Justo Sampelayo; capitalizada en 1.312 pesetas 33 céntimos.

Núm. 106. D. Marceliano Gamboa.—Una casa en esta villa en la calle del Principe, número 2; linda N. con la casa núm. 4, y M. con la casa núm. 3 de la calle de la Libertad; capitalizada en 3.325 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

San Fernando de Jarama á 14 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Francisco Cumplido.—Por su mandado el Comisionado, Pedro Truque.

## Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Latina.

D. Joaquin de Quero y Cobos, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente requisitoria y término de 10 días, se llama, cita y emplaza á José Fernandez y Velazquez, hijo de Juan y de Teresa, casado, de 28 años de edad, natural de San Cristóbal de Lodon, partido judicial de Belmonte, en la provincia de Oviedo, de ocupación estanquero, vecino que fue de esta capital, y habitó en la calle del Angel, núm. 19, tienda, y cuyo actual domicilio se ignora: son sus señas personales, estatura regular, barba rubia, pelo castaño, ojos azules, y viste pantalón de patencur, chaleco de paño negro, gaban castaño, camisola blanca, corbata de seda, y capa castaña, con embozos de felpa, para que dentro del expresado término se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de villa, á fin de poder practicar cierta diligencia que está acordada en causa criminal que contra el mismo se instruye por robo de efectos á D. Gregorio Zarzuelo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y por medio de la presente exhorto á todas las autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y prision del referido José Fernandez Velazquez, conduciéndole caso de ser habido á la cárcel de villa, dejándole en ella á mi disposición.

Dado en Madrid á 17 de Marzo de 1877.—Joaquin de Quero.—Por mandado de su señoría, Juan Joaquin Jimenez.

## Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

### Brunete.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año económico de 1877 á 1878, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Abril próximo; en la inteligencia que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Brunete 18 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Nicasio Avilés.

### Canillas.

Para proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza, imponible de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el inmediato año económico de 1877 á 1878, se hace indispensable que todos los terratenientes en esta villa presenten relaciones juradas de las variaciones que hayan experimentado en su riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 20 días, que se contarán desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, pasado el que no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de Hortaleza, Barajas, Vicálvaro y Canillejas se servirán dar publicidad al presente.

Canillas 16 de Marzo de 1877.—El Alcalde Presidente, Anselmo Herrero.

## Santa María de la Alameda.

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1877-78, los contribuyentes que hayan experimentado variación en sus riquezas, presentarán relaciones juradas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de un mes contado desde esta fecha.

Santa María de la Alameda 18 de Marzo de 1877.—Maximo Soriano.

### San Agustín.

No habiéndose presentado en esta villa á los actos de declaración de soldados para la quinta del presente año, celebrados en los días 11 del corriente y el de la fecha, á pesar de los edictos publicados, el mozo Leandro Perez Gomez, natural de este pueblo y al que en el sorteo le tocó el núm. 4, se le cita y emplaza por el presente para que comparezca en la Casa Consistorial de esta villa el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, para ser tallado y alegue lo que á su derecho convenga; pues de no presentarse será declarado soldado, sin perjuicio de lo demás que proceda.

San Agustín 18 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Diego Sanz.

### Sevilla la Nueva.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente justificadas á este Juzgado durante 15 días contados desde esta fecha.

Sevilla la Nueva 18 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Pablo Batañero.

### Valdilecha.

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de esta villa, base para la derrama de la contribución territorial de 1877 á 1878, se hace saber á los contribuyentes que hayan experimentado variación en su riqueza presenten las oportunas relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 8 de Abril próximo, expresando los cuatro linderos de cada finca y acompañando el documento que acredite haber satisfecho á la Hacienda el impuesto sobre traslación de dominio, sin lo cual y transcurrido el término señalado no se admitirá ninguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Serranillos, Tiernes, Campo-Real, Orusco, Pozuelo del Rey, Madrid, Torrejon de Ardoz, Carabaña, Perales de Tajuña, Pezuela de las Torres Torres, y Alcalá, se servirán dar la publicidad necesaria al precedente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados en él.

Valdilecha 17 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Faustino Cano.

### Venturada.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1877 á 1878, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las oportunas relaciones, según está prevenido.

Venturada 16 de Marzo de 1877.—El Alcalde presidente, Antonio Hernanz.